



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15319415- -APN-DNV#MOP y EX-2022-128633978- -APN-LYC#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0327-LPU22 (Fracasado).

VISTO el Expediente N° EX-2022-128633978- -APN-LYC#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación 46-0327-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-2588-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE TERCER CARRIL Y REPAVIMENTACIÓN DE CARRILES EXISTENTES EN AUTOPISTA JORGE NEWBERY ENTRE DISTRIBUIDOR EL TREBOL KM 27,15 – DISTRIBUIDOR EZEIZA KM 33,20, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-15319415- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-2588-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 y la Circular Modificatoria General sin Consulta N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES informa que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ha aprobado de forma satisfactoria el

Informe de Calificación Técnico de la obra en cuestión.

Que asimismo, dicha gerencia informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 132120.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 24 de febrero de 2023, se presentó UN (1) Oferente, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó si la Empresa Oferente cuenta con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.

Que consecuentemente el mencionado registro informó que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA designada por Resolución N° RESOL-2022-2588-APN-DNV#MOP, concluyendo que la oferta presentada no respeta los precios Topes establecidos en el artículo 3.1 del Pliego de Bases de Condiciones Particulares, incurriendo en las causales de desestimación no subsanables del Pliego Único de Condiciones Generales - artículo 5.3 - inciso m), señalando que además supera ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura, resultando también inconveniente desde el aspecto económico.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 27 de marzo de 2023, recomendando desestimar la propuesta recibida y, en consecuencia, declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 y la Circular Modificatoria General sin consulta N° 2, que como los documentos que se detallan a continuación integran la presente PLIEG-2023-10161558-APN-LYC#DNV y PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV.

b. Declárase fracasado el Proceso de Contratación 46-0327-LPU22 de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE TERCER CARRIL Y REPAVIMENTACIÓN DE CARRILES EXISTENTES EN AUTOPISTA JORGE NEWBERY ENTRE DISTRIBUIDOR EL TREBOL KM 27,15 – DISTRIBUIDOR EZEIZA KM 33,20, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-1967-SCO22 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.